LEY DE 30 DE MARZO DE 1984

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL HONORABLE SENADO NACIONAL,

D E C R E T A :

Artículo Primero. Créase el Cantón ROSASPATA TULI, en la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz, cuyos límites son: Al Norte con el Cantón Tocopilla, al Sud con la Comunidad Cala Centro, al Este con el Cantón Comanche y a Oeste con la Comunidad Laura Lloko Lloko.

Artículo Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 6º. del Decreto Supremo de 5 de diciembre de 1950, el Instituto Geográfico Militar, queda encargado de efectuar la delimitación y fijar los hitos correspondientes. Comuniquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dado en Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro años.

Fdo. Julio Garrett Aillón, Gualberto Claure Ortuño, Luis Añez Alvarez, Heberto Castedo Lladó, Ramiro Barrenechea Zambrana, Alfonso Ferrufino Valderrama.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, Federico Alvarez Plata.